

ALGUNAS REFLEXIONES EN TORNO A LA IMAGEN FIEL: UNA ESPECIAL REFERENCIA AL PROYECTO DE MARCO CONCEPTUAL IASB-FASB

ANTONIO SOMOZA LÓPEZ

Universitat de Barcelona

Este trabajo ha sido seleccionado para su publicación por: don Eduardo BUENO CAMPOS, don Sotero AMADOR FERNÁNDEZ, don Manuel GARCÍA-AYUSO COVARSI, don Juan MONTERREY MAYORAL, don Javier ROMANO APARICIO y don Enrique VILLANUEVA GARCÍA.

Extracto:

EN este trabajo se plantea el tema de la imagen fiel desde una perspectiva conceptual. Partimos de cómo fue el origen del concepto así como su posterior evolución. En un principio no se le dio la importancia que posteriormente adquirió y su desarrollo posterior, sobre todo a partir de la IV Directiva Europea, viene condicionado por las circunstancias culturales de cada país que lo adaptó y adoptó a sus necesidades. Sin embargo, a partir de la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad y, en concreto, de la convergencia con la normativa estadounidense, el concepto vuelve a devenir protagonista de un debate. Lo que aquí se plantea es, por una parte, la necesidad de que siga siendo preeminente en una posible unificación de los marcos IASB-FASB y, por otra, la adecuación de los principios (extensible a estándares y reglas más concretas) a este así como la necesaria racionalidad económica como sustento de los nuevos desarrollos en materia de contabilidad.

Palabras clave: imagen fiel, principios contables, normas internacionales de información financiera, IASB y FASB.

Sumario

1. Introducción.
2. Concepto y aportaciones en la literatura.
3. La imagen fiel en la normativa.
4. La excepcionalidad de la aplicación de las reglas.
5. El proyecto de marco conceptual conjunto IASB-FASB.
6. Reflexiones en torno a la imagen fiel en la situación actual.
7. Conclusiones.

Bibliografía.

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo de esta aportación es reflexionar acerca del concepto y evolución de imagen fiel, así como su adopción en diferentes países, aprovechando el proyecto de Marco Conceptual conjunto entre el IASB y FASB, que incide de manera directa en este tema.

En esta introducción se pretende hacer referencia a la importancia de disponer de una información contable que represente de forma fidedigna la realidad empresarial. Su importancia queda manifiesta en la Directiva 3675/05 de la Unión Europea, en la cual se dice que de la práctica de la gestión y gobierno de las empresas dependen los medios de vida, pensiones e inversiones de muchos millones de europeos; por consiguiente, se puede extrapolar que dentro de este gobierno empresarial, la veracidad de la información contable juega un importante rol en el desarrollo económico y bienestar de los países.

Dicho esto, se plantean diferentes reflexiones en este documento, la primera y más destacable es si es posible conseguir la imagen fiel a través de los principios contables, actualmente recogidos en las hipótesis fundamentales y las características cualitativas del IASB, y si esta debe ser una característica subordinada a la relevancia o no. También se exponen cuestiones relativas a la excepcionalidad de la aplicación de las reglas y convenciones contables así como la necesidad de buscar soluciones no contempladas por estos.

En definitiva, se trata de indagar sobre la naturaleza, características y consecuencias de la imagen fiel como objetivo básico de la información contable, usando como pretexto el proyecto de marco normativo antes aludido.

2. CONCEPTO Y APORTACIONES EN LA LITERATURA

El mercado financiero fue el primero en tomar conciencia de la importancia de disponer de una contabilidad fiel a la realidad empresarial y así, solo por citar dos de los trabajos más destacados en este ámbito, FAMA (1965) afirma que la información acerca de los beneficios de la empresa y de sus riesgos debe ser tan completo como sea posible para poder valorar adecuadamente a la empresa según su valor intrínseco ¹, y WATTS y ZIMMERMAN (1986) enlazan el concepto de imagen fiel con el de eficiencia en el mercado.

¹ El valor intrínseco es el valor que un título debe tener o debería tener cuando otros inversores tengan el mismo conocimiento que el analista.

Los orígenes del concepto son difusos y no demasiado claros, estudiados por CHASTNEY (1975) y recogidos por RUTHERFORD (1985), reconocen que cuando en 1944 la Comisión Cohen instauró el término, no se le dio la importancia que posteriormente adquiriría. Los libros de texto tampoco muestran concordancia en su definición ni las necesidades de los usuarios arrojan luz sobre el asunto.

A modo de ejemplo, solo señalaremos algunas de las definiciones más representativas de lo que debe entenderse por imagen fiel.

Según el *Institute of Chartered Accountants of England and Wales* (1975:48) en el Documento 6 del Comité de Investigación: «*true and fair view* se ha convertido en arte. Se entiende generalmente como representación de cuentas, de acuerdo con los principios contables aceptados, y utilizando figuras tan exactas como sea posible, así como estimadores razonables ordenándolos para mostrar dentro de los límites de la práctica contable actual, una imagen tan objetiva como sea posible, libre de sesgos, distorsiones, manipulaciones o la ocultación de hechos materiales».

De esta definición se extrae que no es un concepto científico (el propio Instituto dice que proviene del arte profesional), más profesional que académico, emergente de la ética profesional (principios contables), mezcla de exactitud y juicio (profesional), a través de las estimaciones, y que responde al grado de desarrollo de la práctica. Es, a la vez, una definición excluyente en el sentido que queda muy claro lo que no es: deformaciones intencionadas, manipulación, omisión.

CHASTNEY (1975) considera que puede ser imposible de definir y LEE (1973:311) argumenta que la expresión «imagen fiel se convirtió en término profesional y generalmente se entendió que significa una presentación de cuentas, establecida según unos principios contables aceptados, usando unas cifras lo más exactas posibles, y si no estimaciones razonables; y clasificar las mismas para mostrar una imagen lo más objetiva posible, dentro de los límites de la práctica contable actual, libre de sesgos voluntarios, distorsión, manipulación u ocultación de hechos importantes».

Para FLINT (1982) es un concepto con dependencia cultural y que implica cumplir las necesidades de un entorno social y económico. En el mismo sentido se posiciona KOSMALA (2003) al analizar la aplicación del concepto para Polonia y cómo la influencia, en su caso, de la tradición contable alemana, ha influido enormemente a su percepción.

WALTON (1993) considera que se define por la práctica contable, plantea que el concepto es indeterminado, cuando no confuso, y difícilmente conceptualizado. Puede ser visto desde tres puntos de vista:

1. Como una cláusula legal y residual.
2. Como un concepto independiente y un alto objetivo contemplado por los contables.
3. Como un principio generalmente aceptado de contabilidad: «representa más bien un conjunto de respuestas pragmáticas a problemas de valoración» (ibídem: 50).

Considera que «alguien podría, por lo tanto, ver que la imagen fiel tuviera un significado simbólico en el contexto profesional de los contables, y que se apelara a esta como una defensa contra una invasión de fuera, mientras que, al mismo tiempo, las realidades operativas implican que el término no tiene un significado detallado, su sentido operativo viene definido por (o incluso subsumido dentro de) la elaboración de una serie de prácticas operativas» (ibídem: 56). Duda de que haya un significado más allá de la aplicación concreta de las reglas, «las reglas definen la noción en un nivel operativo» (ibídem: 57).

SANTOS y VIÑUELA (1997) consideran que, por ser excesivamente vago, puede no ser posible su definición. Además, admiten que es más un concepto filosófico que práctico y en el que no existe unanimidad a la hora de establecer un ámbito normativo que permita conseguirlo.

PARKER y NOBES (1991) consideran que *fair* es más importante que *true*, dado que implica que las cuentas no sean engañosas y según FLINT (1982: 6) «la combinación exacta de los dos calificativos podría haber sido más accidental que intencionada».

EKHOL y TOBERG (1998) consideran que la imagen fiel permite la no aplicación mecánica de los principios contables y elimina la práctica contable insatisfactoria. Opuesta posición es la que muestra ALEXANDER (1993) al considerar que es un requerimiento fundamental y siempre relevante (ya sea directa o indirectamente a través de la regulación contable), trabaja indirectamente a través del reporte y es un concepto inacabado.

ÁLVAREZ LÓPEZ (2001:202) subraya que «el aspecto más importante (...) es la preeminencia del fondo sobre la forma (...) en esencia, dar cumplimiento a este objetivo (...) implica (...) que generalmente la información obtenida y suministrada es de utilidad y que cumple, por lo tanto, los principales requisitos exigibles a la misma particularmente el de relevancia».

Diferente posición es la de ALEXANDER y JERMAKOWICKZ (2006) quienes consideran que el único objetivo de la información financiera es no conducir a engaño acerca de la economía subyacente de la empresa, pero añadiendo que esta última es una construcción subjetiva y que, por lo tanto, ante esta subjetividad, las reglas son inadecuadas estén o no basadas en principios.

Si aceptamos la premisa acabada de mencionar, cabría apostillar a esta postura que, en todo caso, las reglas no tienen por qué ser adecuadas o no, dado que representan algo que, por naturaleza, ya es una interpretación. Con esta posición podríamos caer en el absurdo. Se podría concluir que no hay realidad económica a representar.

FERNÁNDEZ PIRLA (1992) dice que es muy difícil llegar a una objetivización total en la información contable ya que siempre puede influir la propia relatividad del concepto beneficio y la voluntad del intérprete.

Para CORDOBÉS y MOLINA SÁNCHEZ (2000) la imagen fiel es:

a) El principio inspirador e informador del ordenamiento contable.

- b) A nivel legislativo, marca la pauta a seguir.
- c) Ayuda al preparador de información en los casos de que no exista norma contable aplicable al caso y sea preciso recurrir a los principios contables.
- d) Tiene facultad derogatoria: las normas contables no se aplicarán si van en contra.

De todo lo acabado de exponer es posible concluir que el concepto, aun cuando teóricamente puede carecer de significado, proviene de la aplicación de las reglas y procedimientos, es decir, de la práctica. Son las reglas las que parecen configurar la imagen fiel, no al revés. Es un concepto cambiante, por lo tanto, dinámico, consensuado y que sirve de parangón a la profesión para tener unos conocimientos exclusivos.

Parece, por lo tanto, una contradicción que por la aplicación de las reglas no se llegue a conseguir la imagen fiel, si esta emana de aquellas. Quizás, como afirma RUTHERFORD (1985) haciendo un símil con el campo legal, si los abogados no proclaman impartir justicia a partir del cuerpo normativo, quizás tampoco los contables deberían proclamar la imagen fiel en el contable.

3. LA IMAGEN FIEL EN LA NORMATIVA

El Marco Conceptual del IASB (IASC, 1989) vigente hace referencia explícita a la representación fiel que la contabilidad debe reflejar en varios puntos:

- A) Como característica cualitativa de los estados financieros (párrafos 33-34) y requisito necesario para la fiabilidad y alertando de que la mayor parte de la información financiera puede no ser una representación fiel debido a las dificultades inherentes a la identificación de las transacciones o al diseño y aplicación de las técnicas de medición y presentación.
- B) Dentro de la característica de preeminencia de la esencia sobre la forma (párrafo 35) y en este caso, siendo esta el medio para que la contabilidad refleje fielmente esa realidad.
- C) Como restricción a la información relevante y fiable (párrafo 46) y se dice textualmente: «la aplicación de las principales características cualitativas y de las normas contables apropiadas llevará, normalmente (el subrayado es nuestro) a estados financieros que transmitan lo que generalmente se entiende como una imagen fiel, o una presentación razonable, de tal información».

El marco muestra claramente que la representación fiel, como característica cualitativa de la información contable y, a la vez, restricción de esta, es la razón de ser de la contabilidad; sin embargo, las limitaciones que presenta conseguir ese alto objetivo y que quedan manifiestas en la dificultad inherente de identificar y aplicar reglas así como al propio proceso de presentación, conduce a que, excepcionalmente, los estados financieros no cumplan con este fin. Se reconocen, pues, dentro del marco la propia singularidad de un concepto que extraordinariamente puede no conseguirse.

Siguiendo con la normativa internacional y según la Norma Internacional de Contabilidad n.º 1 (IAS 1: párrafos 13 a 21), la imagen fiel se designa por «presentación razonable» que se alcanza cumpliendo la normativa que emana el IASB, pero deja entreabierto la posibilidad de que esta no pudiera conseguirse a través de este marco regulador, aunque ello se dará «en circunstancias extraordinariamente raras» (párrafo 17).

EVANS (2003) considera que es una cláusula residual y, a diferencia de lo que ocurre con la IV Directiva o bien con la legislación británica, en que esta existe más allá de las propias reglas, en el IAS 1 las normas específicas tienen preferencia sobre la más general, lo cual implica que no exista fuera de ese marco de reglas. Así concluye que: «es o debe ser vista en su interpretación más estrecha, (...) como una cláusula legal (...), debería proporcionar una salvaguarda contra aplicaciones equivocadas y descaradas de la ley al pie de la letra, pero no apropiadas en su contexto» (EVANS, 2003: 322).

En tal caso, la entidad no aplicará el marco conceptual y, por consiguiente, la normativa que de este emana, por lo que deberá hacer una declaración expresa de la norma que se deja de aplicar, así como las causas que lo motivaron y los ajustes correspondientes.

Para AECA (1999: párrafo 149) «implica la concordancia entre la medida o descripción realizada y el hecho que se quiere representar» y, entre las alternativas posibles (párrafo 150), «deberá elegirse la más adecuada de acuerdo con los objetivos de la información financiera y las características cualitativas que debe satisfacer la misma». La imagen fiel no es sinónimo de exactitud (párrafo 151) ya que la incertidumbre acompaña la elaboración de la información financiera, lo cual requiere hacer estimaciones o aproximaciones. En el párrafo 177 aparece la imagen fiel como el cumplimiento de las características cualitativas que se imponen a la misma y seguimiento de las hipótesis básicas que rigen su confección. Por ello, se considera que la imagen fiel es el «corolario de este marco conceptual».

Por otra parte, el FASB se refiere a esta dentro de la característica *fiabilidad*: «la cualidad de la información que asegura que está libre de error y sesgos de manera razonable y representa fielmente lo que se propone reflejar» (FASB, 2000:39), y la representación fiel como «la correspondencia o el acuerdo entre la medida o la descripción y el fenómeno que pretende representar» (ibídem).

Una última referencia a nuestro marco normativo anterior y actual. El PGC-90 fue el primero en que se planteaba claramente la imagen fiel como objetivo fundamental de las cuentas anuales, y así quedaba recogido en la Primera Parte de Principios Contables. Con ello se adaptaba la contabilidad española al mismo requerimiento emanado de la IV Directiva europea. Apuntar únicamente que ya se preveía que a través de los principios contables no pudiera llegarse a tan loable objetivo y que, por lo tanto, se permitía la no aplicación de alguno en caso de conflicto y siempre teniendo en cuenta que prevalecería la prudencia.

El actual PGC-07, heredero del anterior e instrumento de adhesión a la normativa internacional, continúa con la declaración de principios vigente en el de 1990, si bien con modificaciones importantes, para llegar a la imagen fiel. Varias novedades merecen ser destacadas:

- a) La inclusión de un marco conceptual muy similar, aun con diferencias, al del IASB y en el que se ubica ahora la imagen fiel.

- b) La continuidad de los principios contables para conseguirla (aun cuando la normativa internacional los ha abandonado).
- c) La no preeminencia del principio de prudencia en caso de conflictos entre principios.
- d) La desaparición de algún principio (correlación de ingresos y gastos o el precio de adquisición) y la reubicación de otros (gestión continuada y devengo, como hipótesis básicas).
- e) La memoria como instrumento explicativo de la imagen fiel, sobre todo en dos casos:
 - Cuando los principios y criterios contables no sean suficientes para conseguirla.
 - Cuando dichos principios y criterios sean incompatibles con aquella.

Aun cuando el tema da para mucho no es objetivo de esta aportación centrarse en las diferencias entre ambos pronunciamientos normativos.

3.1. Interpretaciones del concepto en la normativa: los estándares.

ALEXANDER y ARCHER (2000) apuntan a que en el caso británico lo que se considera imagen fiel no se consigue necesariamente por el cumplimiento de la ley y en caso de conflicto prevalece el objetivo, no la norma. Es subjetivo, por parte del auditor, y temporal, en cuanto puede ir cambiando en el tiempo.

Siguiendo a CEA (1982:17):

1. Con carácter general, la aplicación de la norma –en su caso, principios contables– se vincula a aquellos casos en que la misma sea suficiente para ofrecer la deseada imagen fiel.
2. Con carácter supletorio, se requiere ampliar la información exigida legalmente, cuando esta no sea suficiente para conseguir la imagen fiel.
3. Con carácter excepcional se consagra definitivamente la preeminencia del fondo sobre la forma, al hacer posible el abandono de la norma cuando esta se muestre incompatible con los objetivos pretendidos.

Para BURLAUD (1993) es posible una desviación respecto a lo que normativamente se prevea para alcanzar la imagen fiel que afecte al balance, la cuenta de resultados y que, además, se explique en la memoria. «Por lo tanto, concluyo diciendo que el concepto de imagen fiel es por encima de todo una guía para los reguladores en Europa y raramente para las empresas» (ibídem: 98).

De ello se deduce que el concepto de imagen fiel es necesario, no tanto para ponerlo en práctica (según este autor), sino para que sirva de guía al legislador a la hora de emitir normativa contable. Más en concreto, y atendiendo a la realidad más cercana, las empresas no se preguntan si la

contabilización de un hecho contable muestra de la mejor forma la imagen fiel, se preocupan de que esté de acuerdo con la normativa, lo cual está muy alineado a lo que es la interpretación en Estados Unidos, donde lo que predomina es la conformidad con los GAAP (ZEFF: 1993). Cabe señalar que McENORE y MARTENS (2004) abogan por un cambio en esta filosofía, dado que ha creado un excesivo apego a las reglas por parte de los auditores y ofrecen la posibilidad de modificar la terminología aplicada, más acorde con la posición británica.

En concreto, el SAS 69 (*Statement on Auditing Standard*) se manifiesta explícitamente respecto a que la aplicación de los principios contables generalmente aceptados (*GAAP*) implica casi siempre la imagen fiel, pero que, de forma inusual, puede conducir a informes engañosos. Ello se traduce, en la práctica, a que haya una cita expresa a estos en los informes de auditoría, lo que no sucede en Gran Bretaña. El SAS 69 dice al respecto: «Los GAAP son un término técnico que incluye convenciones, reglas y procedimientos necesarios para definir la práctica contable aceptada en un momento determinado del tiempo» (.02). Resulta también interesante analizar la jerarquía de los principios contables generalmente aceptados, al respecto se dice: «Si el tratamiento contable para una transacción o un evento no está especificado por un pronunciamiento o establecido en la práctica descrita (...) una firma considerará primero los principios contables para transacciones similares o eventos dentro de esas categorías ... y luego otra literatura contable ...» (SFAS: 1992).

A veces los legisladores se enfrentan a principios competitivos, por ejemplo, la dificultad de conciliar la relevancia con la fiabilidad y así, la desviación de un principio puede justificar la necesidad de seguir otro. Además, también están sujetos a presiones políticas que les hace desviarse de los principios. Como señala NOBES (2005:27): «dado que los problemas contables no son susceptibles de solución por el uso de los principios apropiados sin reglas, los reguladores se ven forzados a elegir, por ejemplo, entre un principio nada claro y una regla específica. Sin embargo, yo y otros autores (...) no acogemos las reglas por sí mismas. Deben mantenerse en el mínimo necesario para conseguir las ventajas que proclaman, tales como la claridad. Esto garantiza un examen de cada cuestión contable para ver si un principio podría conseguir las ventajas de las reglas y reducir la cantidad de reglas al mismo tiempo», añadiendo que «el uso de principios apropiados no garantiza una reducción en las opciones, pero la discusión anterior muestra muchos ejemplos donde enfocarse en los principios puede reducir las opciones».

De todo lo dicho se puede extraer la idea de que si los principios fallan por no ser claros, ello conduce a reglas específicas que acaban siendo particulares, y que pueden contradecirse entre sí o con un principio. La complejidad de las reglas podría reducirse a través de aplicar el mejor principio posible.

El Comité de estándares de la *American Accounting Association*, considera que aquellos estándares que se basan en conceptos permiten un mejor entendimiento del Marco Conceptual del FASB y, a la vez, una mayor convergencia internacional. Como señala NELSON (2002), cuando un estándar no proporciona una guía clara para los gestores en cuanto al tratamiento de una transacción, estos probablemente justificarán los intentos de *gestionar* los beneficios a través de convencer al auditor de su interpretación de una regla imprecisa. Los auditores permitirán los intentos de *gestionar* los beneficios cuando la contabilidad emana de estándares más flexibles o subjetivos, lo que va en la vía

de establecer normas claras y concisas. Sin embargo, la realidad dista muchas veces de la norma y hace difícil su aplicación.

Llegan a la siguiente conclusión: «por encima de todo, los resultados de la literatura académica indican que ninguna de las dos diferentes aproximaciones a los estándares contables no alteran ni los incentivos ni la habilidad para reportar de forma oportunista; solo la naturaleza y las características de los informes oportunistas varían dependiendo de la naturaleza del estándar. (...) La rígida "línea clara" o la naturaleza factible de gestionar la contabilidad es importante, pero generalmente menos importante que los incentivos a los que se enfrentan los mángers y los auditores. Finalmente, la literatura proporciona algunas evidencias acerca de cómo la precisión en los términos de los estándares basados en conceptos tienen algunos efectos en las decisiones del reporte financiero» [AAA: 2003:79], por lo tanto, hay otros incentivos (fiscales, financieros, etc.) en todo el proceso que no solo es la emisión de los estándares.

Consideran que la implementación de los estándares basados en conceptos debe seguir las siguientes pautas:

1. La sustancia económica debe ser la guía.
2. Se debe incluir una descripción de la transacción en particular que es el sujeto del estándar. Implica incluir una explicación de la economía subyacente de la transacción para poder proporcionar un entendimiento común y explícito de esa economía.
3. Se debe incluir una discusión general entre la transacción económica y los estados financieros utilizando el marco conceptual.
4. Puede incluirse una guía de implementación en forma de ejemplos que ilustren la aplicación de los principios generales del estándar a las transacciones típicas.
5. El organismo regulador debe ser cuidadoso al crear nombres para los conceptos, incluso si estos permiten que sea más inteligible.
6. Debe incluirse requerimientos de revelación relacionados con una descripción de la transacción económica que se quiere reportar.

La propia *American Accounting Association* (AAA) planteó hasta qué extremo los estándares deben ser «ideales» para que reflejen la economía de la transacción de una manera fidedigna. Enfatizan los siguientes problemas:

- El reporte para una transacción depende del de otra u otras transacciones. Surgen problemas también al considerar que no todos los activos y pasivos son registrados, y tampoco lo son a valor razonable.
- Muchos de los estándares corrientes nacieron de las preocupaciones de los constituyentes y no de la economía subyacente.

- Algunos estándares podrían ser eliminados o bien combinados con otros.
- La forma en que debe abordarse la cuestión es si debe realizarse estándar a estándar, en cuyo caso se plantea por dónde empezar, o bien hacerlo de forma global. Si es así, se debería repensar el marco conceptual antes de llevar a cabo la revisión de los diferentes estándares.

Consideran que los estándares basados en conceptos debe ser una prioridad y que aun cuando no es fácil, se debe emprender la acción. Sin embargo, la propia asociación considera que los estándares no van a solventar los conflictos de intereses, ya estén basados en conceptos o bien en reglas.

SCHIPPER (2003) plantea cuánta información debería proporcionar un estándar, cuántos términos debería definir, con qué nivel de detalle, así como qué excepciones y tratamientos alternativos debería permitir. Argumenta que los estándares basados en principios requieren un mayor protagonismo del juicio profesional y los contables/auditores deben desarrollar un nivel apropiado del entendimiento acerca de cuándo y cómo aplicarlos.

BENETT *et al.* (2006) consideran que la distinción entre estándares basados en principios y reglas no es significativa, pues ambos requieren la aplicación de juicio profesional. Así, los términos *rules based* y *principles based* no son descripciones significativas de los estándares contables. Consideran que no puede existir un estándar basado únicamente en principios, dado que se precisa de reglas para clarificar el marco conceptual o para evitar un abuso contable. Salvo que las reglas sean *ad hoc*, estas se basarán en principios. Consideran, además, que «la imagen fiel es la piedra angular del juicio profesional» (ibídem: 201).

Añaden que en el hipotético caso de que los marcos conceptuales fueran idénticos, no se llegaría tampoco a estándares idénticos o incluso, convergentes, y ello por dos razones: la primera es porque el peso del marco conceptual no es una cuestión simple o automática; y la segunda porque hay factores externos que influyen en la importancia del mismo, como es el marco legislativo.

Por último, enfatizan en la educación como primordial en un sistema basado en principios, en definitiva: «hay dos cuestiones que el regulador necesita considerar para moverse hacia estándares más basados en principios. Lo primero es reducir el peso dado a la comparabilidad y a la consistencia, respecto a otras características en el marco conceptual. Lo segundo es incrementar el margen de los juicios profesionales a nivel de transacción (o sea, tener en cuenta la sustancia sobre la forma de una transacción) y a nivel de estados financieros (o sea, aplicar la exclusión de la imagen fiel). Esto sugiere que se necesita un marco conceptual único antes que cualquier proyecto de convergencia» (ibídem: 201-202).

En definitiva, no resulta fácil determinar en qué medida la aplicación de los principios contables generalmente aceptados conducen a la mejor imagen fiel en cada momento ya que la polémica se centra fundamentalmente en la aplicación de estos que, en algunos casos, conducen a una información que dista mucho de ser fiel a la realidad empresarial.

4. LA EXCEPCIONALIDAD DE LA APLICACIÓN DE LAS REGLAS

EKHOLH y TOLBERG (1998) señalan que la imagen fiel tiene la misión esencial de ser una defensa contra la aplicación mecánica e insostenible de reglas para circunstancias específicas. Ello permite «una flexibilidad amplia, facilita el cumplimiento discrecional, socava la comparabilidad de las cuentas y restringe el ámbito de los reguladores contables para ilegalizar la práctica contable insatisfactoria» (1995:25).

Sobre cómo interpretar los casos extraordinarios, para ORDELHEIDE (1993) deberían evitarse; BURLAUD (1994) y ELECHIGUERRA (1993) consideran que la excepcionalidad debería darse por disposición legal.

En cuanto a las soluciones aplicadas en diferentes países antes de la adopción por parte de la Unión Europea de las NIC/NIIF, ALEXANDER (1993) señala que mientras las desviaciones respecto a los principios contables afectaban al balance y la cuenta de resultados en Reino Unido, en el caso de la Directiva Europea, solo afectaba a la Memoria.

En Alemania únicamente esta última podía quedar afectada por una desviación para encontrar la imagen fiel ya que tanto balance como cuenta de pérdidas y ganancias debía confeccionarse bajo los GAAP y en Francia la idea era semejante si bien aquí se permitía la inclusión de información adicional. Se consideraba como algo excepcional.

VAN HULLE (1993) plantea que el hecho de que se exigiera en la Memoria tenía como objetivo evitar o frenar la contabilidad creativa y justificar el por qué de los casos extraordinarios. En todo caso, ello afectaría a las empresas, no a los sectores. WALTON considera que: «la revelación (normalmente a través de las notas) es el primer paso. La derogación (adaptando las figuras del balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, con notas es el segundo y lógico escalón en la no consideración de la imagen fiel» (1991:23).

CORDOBÉS y MOLINA SÁNCHEZ (2002) señalan que de las tres alternativas aplicadas:

1. Británica: la imagen fiel modifica las cuentas anuales, balance y cuenta de pérdidas y ganancias.
2. Unión Europea: se refiere sobre todo a la Memoria a través de mayor desglose de la información.
3. Carácter integrador: modificación de los estados financieros (balance y cuenta de pérdidas y ganancias) explicada en la Memoria.

Se inclinarían por la tercera.

Para RIVERO TORRE (1993), las situaciones económicas particulares en que las condiciones del entorno no son las concebidas a la hora de establecer un marco de referencia general, hace necesario

introducir excepciones eliminando principios incompatibles y buscando las mejores soluciones a la imagen fiel.

MCENROE y MARTENS (2004) señalan que los GAAP implican siempre la imagen fiel, pero de forma inusual puede conducir a informes engañosos y, tal y como señala SÁNCHEZ FERNÁNDEZ DE VALDERRAMA (2004:22), bajo la filosofía del FASB «lo que no se encuentra prohibido en las normas, está permitido».

ALEXANDER y ARCHER (2000) remarcan la diferente interpretación que tiene la imagen fiel según el país que escojamos como ejemplo, aun siendo de una misma área cultural. El caso de Reino Unido y Estados Unidos es paradigmático. Para el primero es objetivo último de la información financiera, y para ello, se pueden saltar las reglas de juego. En el caso de Estados Unidos se ha superado a aplicar los principios que emana el FASB e indirectamente la SEC. En ambos la preeminencia es dar una información útil para la toma de decisiones, y enfocado al mercado financiero, si bien las formas de interpretarlo son realmente diferentes.

Se puede concluir, por lo tanto, que lejos de ser algo unánimemente aceptado, depende de la interpretación que, según las circunstancias culturales, económicas y políticas, le dé cada país. En definitiva, «la imagen fiel es una imagen *fiel* a los principios regulados por los organismos oficiales, no a la realidad económica» (IGLESIAS SÁNCHEZ, 1992:4).

5. EL PROYECTO DE MARCO CONCEPTUAL CONJUNTO IASB-FASB

«Los marcos conceptuales son (...) una manifestación de (...) la búsqueda de los objetivos de la información financiera (...), por tanto, tributarios de grandes declaraciones de principios (...) y constituyendo decididas manifestaciones del paradigma de la utilidad en la medida en que, al supeditar la elaboración de reglas concretas a los objetivos de la información financiera, conciben la misma como soporte de las decisiones económicas» (TUA, 2004:157).

Sin embargo, cuando en julio de 2003 la SEC y el FASB, descontentos con el marco conceptual, reaccionan proponiendo un sistema orientado hacia objetivos, rechazan un sistema basado en principios puesto que ello requiere, por parte de auditores y contables, ejercer juicios en contabilidad sin tener una estructura suficiente para encuadrar dichos juicios. Ello plantea algunas dudas acerca de la aplicación del juicio profesional puesto que, aun sin una estructura suficiente, no cabe duda de que es necesario aplicarlo y que ello puede dar lugar a encontrar soluciones a problemas planteados.

El proyecto IASB-FASB define el marco conceptual como un «sistema coherente de conceptos que fluyen desde un objetivo. El objetivo identifica el propósito de la información financiera. Los otros conceptos proporcionan una guía para identificar las fronteras de la información financiera, seleccionando las transacciones y otros eventos y circunstancias para representar, cómo deben ser reconocidos y medidos (o revelados), y cómo deben ser resumidos y reportados» (.51).

A continuación se muestra un cuadro comparativo entre el marco conceptual del IASB y el que se propone en el proyecto conjunto IASB-FASB (**figura 1**).

FIGURA 1. Comparación de elementos entre IASB y el proyecto IASB-FASB.

Marcos conceptuales	IASB	IASB-FASB
Objetivo	Utilidad en la toma de decisiones de los usuarios, en especial, de los inversores	Utilidad en la información de los usuarios, en especial, inversores y acreedores
Hipótesis fundamentales	Devengo Gestión continuada	No hay referencia
Características cualitativas	Comprensibilidad Relevancia { Fiabilidad Neutralidad Representación fiel Preeminencia del fondo sobre la forma Integridad prudencia Comparabilidad	Relevancia Representación fiel { Verificabilidad Neutralidad Integridad Comparabilidad Comprensibilidad
Limitaciones	Oportunidad Equilibrio entre coste y beneficio Equilibrio entre características cualitativas	Materialidad Coste-beneficio
Elementos patrimoniales	Definición Criterios de reconocimiento	No hay referencia
Criterios de valoración	Coste histórico Valor de reposición Valor de realización Valor actual neto	No hay referencia
Conceptos de capital	Capital físico Capital financiero	

La finalidad de los marcos conceptuales actuales proviene del paradigma de la utilidad y de ayudar a la localización de los recursos. Este proyecto no es una excepción y, así, se considera que el objetivo final es la predicción de los flujos de caja futuros de la empresa (OB.3), sin embargo, la primera gran cuestión surge de si ello es posible teniendo en cuenta que el modelo contable se basa en información histórica y estimaciones que quedan reflejadas en los estados financieros.

Dichos objetivos se consiguen mediante las características que figuran en la **figura 2**.

FIGURA 2. Características cualitativas según proyecto IASB-FASB.

Característica	Definición
Relevancia	Una información relevante es aquella que permite hacer una diferencia en la toma de decisiones.
Valor predictivo y confirmatorio	Una información tiene valor como <i>input</i> en un proceso predictivo, lo cual no implica que por sí mismo sea una predicción o pronóstico.
Oportunidad	Es el otro aspecto de la relevancia, disponer de información antes de que pierda su capacidad para influir en las decisiones.
Representación fiel	<p>La información debe ser verificable, neutral, completa y prevaleciendo el fondo sobre la forma.</p> <p>La verificabilidad implica que diferentes observadores lleguen con conocimientos distintos, a un consenso general, pero no necesariamente a un acuerdo, sobre si la información representa los fenómenos económicos sin error ni sesgo y si el método de reconocimiento ha sido aplicado sin error ni sesgo.</p> <p>La neutralidad es la ausencia de sesgo que pretende obtener un resultado determinado o bien un comportamiento dado.</p> <p>La integridad implica incluir en el reporte financiero toda la información necesaria para la representación fiel de los fenómenos que la información pretende representar.</p> <p>La comparabilidad permite a los usuarios establecer similitudes y diferencias entre los conjuntos de fenómenos económicos.</p> <p>La consistencia es el uso continuado, período a período, de las mismas políticas y procedimientos contables.</p> <p>La comprensibilidad es la cualidad de la información que permite a los usuarios que tienen un conocimiento razonable de los negocios y del <i>reporting</i> financiero, estudiar su significado.</p>

De la certeza, precisión y representación fiel se dice en el documento: «Un informe financiero de una entidad puede ser pensado como un modelo de la entidad (...) como todos los modelos, debe ser una abstracción de lo mucho que sucede en el mundo real. Ningún modelo puede mostrar todo lo que pasa en una entidad compleja (...) sin embargo, el mero hecho de que un modelo funcione (...) no asegura de que represente fielmente el original» (QC20). Las limitaciones que se declaran es el reconocimiento de que no se puede llegar al ideal y que, por consiguiente, la contabilidad se basa más en estimaciones que en medidas exactas.

Sobre cómo contribuyen estas características al objetivo del reporte financiero, se considera:

- a) La **relevancia**: identifica los fenómenos económicos que deben ser descritos en la información financiera.
- b) La **representación fiel**: qué descripciones son las más idóneas con sus representaciones: «considerar la imagen fiel después de la relevancia no significa que la representación fiel sea

secundaria en relevancia. Más bien se considera primero la relevancia porque sería ilógico considerar cómo representar fielmente un fenómeno que no es pertinente a las decisiones de los usuarios de los informes financieros» (QC44). Añade que «así, la relevancia (...) o la representación no fiel resulta en información que no es útil para las decisiones» (QC45).

c) Comparabilidad. Aumentan la utilidad de la decisión.

Todas estas características son complementarias.

En cuanto a los **límites** se destaca:

- **La materialidad:** «los juicios materiales se hacen en el contexto de la naturaleza y el importe del ítem, así como la situación de la entidad» (QC51). Es la otra cara de la moneda de la relevancia, lo que es relevante es material, pero lo que es material, puede ser relevante a unos decisores u otros.
- **Coste-beneficio.** Los beneficios deben compensar los costes de suministrar la información, por consiguiente, la información no es neutral y los reguladores no pueden considerar de forma apropiada a quien beneficia o perjudica un determinado tipo de información.

Entre las características que se discutieron para ser incorporadas o no, destacan, por su trascendencia:

1. Transparencia. Se considera redundante.
2. *True and fair view*. Debe ser el resultado de las características cualitativas, no una característica cualitativa.
3. Credibilidad. Es el resultado del proceso por el cual la contabilidad se desarrolla.
4. Consistencia interna.
5. Alta calidad.
6. Otros criterios sugeridos: simplicidad, precisión, operatividad, aplicación práctica, aceptabilidad.

En cuanto a **jerarquía** se establece que:

- a) **La relevancia** debe ser considerada **en primer lugar**: «si la información acerca de un fenómeno económico particular no es pertinente a la inversión o a la concesión de créditos, ninguna de las otras características cualitativas importan. Lógicamente, sería ineficiente considerar la representación fiel, la comparabilidad o la comprensibilidad para los ítems irrelevantes» (BC2.62).

- b) La **representación fiel** debe considerarse **en segundo lugar**.
- c) La **comparabilidad**.
- d) La **comprensibilidad**.

Uno de los aspectos que hay que comentar de este proyecto de marco conceptual es que se someta la imagen fiel a la relevancia. Lo que se pretende decir es que ambas características son complementarias para la toma de decisiones, si bien cabría apostillar que una parece más importante que otra. Una información puede no ser relevante y ser una imagen fiel de lo que se pretende que refleje, con lo cual no hay problema porque no afecta al paradigma básico (utilidad en la decisión); también puede suceder que no sea relevante y tampoco imagen fiel, no se plantea dilema alguno.

Sin embargo, donde sí se plantea la cuestión es cuando es relevante y no es imagen fiel, dado que aquí la información para la toma de decisiones no responde a la representación fiel de la realidad, con lo cual se produciría una mala localización de recursos (inversión), por una información falseada. Compárese con el caso en que no se dé la relevancia pero sí la imagen fiel, y las consecuencias económicas son mucho menores, de ello podemos deducir que la imagen fiel debería estar por encima (**figura 3**):

FIGURA 3. *La relevancia versus la imagen fiel.*

RELEV IF	SÍ	NO
SÍ	Se cumplen con los dos requisitos.	La información no es relevante para el usuario, aun cuando es imagen fiel de la realidad.
NO	PROBLEMA: la imagen fiel es la que prevalece. Es relevante, pero no es verdadera: la información no es útil.	La información carece de valor, ni es relevante para el usuario ni se corresponde con la realidad.

No consideramos, por consiguiente, acertado someter la imagen fiel a la relevancia en la información financiera.

En cuanto a la prudencia, sacar la prudencia del marco conceptual puede inducir a problemas ya que se podría entender que no se deberían hacer estimaciones o regularizaciones, parece que ello podría conducirnos precisamente al extremo contrario.

Sobre la no consideración explícita de la expresión *true and fair view* se dice: «la cuestión aquí es si los Consejos [se refiere al IASB y FASB] deben añadir la imagen fiel como una característica cualitativa de la información financiera, no si la literatura debe proporcionar una excepción a la aplicación de los estándares contables en algunas circunstancias (BC 2.48) (...) Los Consejos concluye-

ron que *true and fair view* o la representación fiel no es una característica cualitativa. Por el contrario, la imagen fiel debe ser el resultado de aplicar las características cualitativas» (B2.49).

Añadir que una de las características que no se incorporaron, la consistencia interna, parece una decisión arriesgada en cuanto a que esta es un elemento que cohesiona todo lo que aparece en el marco conceptual.

Partiendo de VILLACORTA (2006) es posible confeccionar el siguiente cuadro que puede ser aplicable ahora para IASB y el proyecto de unificación (**figura 4**):

FIGURA 4. Comparación de características cualitativas entre IASB y el proyecto IASB-FASB.

Características cualitativas	Proyecto IASB-FASB	IASB
Relevancia (<i>relevance</i>)	Sí	Sí
Fiabilidad (<i>reliability</i>)		Sí
Comparabilidad	Sí	Sí
Imparcialidad / Neutralidad	Sí en IF	Sí
Verificabilidad	Sí en IF	
Oportunidad	Sí	Sí
Economicidad		Sí
Imagen fiel	Sí	
Integridad	Sí en IF	Sí
Sustancia sobre forma		Sí
Prudencia		Sí
Comprensibilidad	Sí	Sí
Valor predictivo	Sí	
Importancia relativa		Sí
Consistencia	Sí en IF	

La siguiente cuestión a abordar es la relación entre fiabilidad de la información contable y la imagen fiel. Para ARGÜELLES (2008) esta es la principal novedad, la sustitución de la fiabilidad por la imagen fiel. Según el Consejo de unificación del IASB y el FASB, no se debería presentar la imagen fiel como único componente de fiabilidad, dado que es un modelo plagado de estimaciones subjetivas y no siempre científicamente probadas, pero cabe añadir, además, que del análisis coste-beneficio, puede inducir a «soslayar» ciertas informaciones en el bien entendido que no afecten a la imagen fiel, pero que puedan demostrarse necesarias para ser dignas de confianza por parte de los usuarios.

Todo ello conduce a plantearse si es posible obtener una imagen fiel a través del marco conceptual, al respecto se dice: «la visión ideal del marco conceptual es improbable que se consiga ple-

namente, a lo menos, en el corto plazo, por la consideración de su viabilidad técnica y su coste» y previamente en el mismo apartado «el reporte financiero se basa más en estimadores que en medidas exactas» (párrafo: OB15), por consiguiente, ¿es realmente posible obtener la imagen fiel? o ¿solo una estimación de esa realidad?, y si es así ¿cuál debe ser la estimación?, acaso, ¿no es subjetiva?

A todo ello cabe añadir una cuestión importante y es la siguiente, el paradigma de la utilidad en la decisión solo de ciertos usuarios, parece que no permite ver otras posibilidades y llama la atención que una de estas, la más íntimamente ligada a la contabilidad, la rendición de cuentas, aparezca de forma menos importante en el paradigma vigente. Al respecto el proyecto dice: «Se rinden cuentas de la gestión de una entidad a los propietarios (accionistas) por la custodia y la salvaguarda de los recursos de la entidad y por su uso eficiente y rentable» (OB27). Si se considera explícitamente (es decir, dentro del objetivo general o bien aparte) la rendición de cuentas (*accountability*) como parte integrante del paradigma, ello induciría a considerar la imagen fiel por encima de la relevancia, lo cual redundaría en lo comentado anteriormente.

Por último, la información que se debe elaborar se refiere a:

- Recursos económicos y obligaciones.
- Cambios en los recursos económicos y obligaciones:
 - Rendimiento financiero, según la contabilidad acumulada.
 - Rendimiento financiero, calculado según el *cash flow*.
- Cambios en los recursos y obligaciones que no afecten al efectivo.
- Explicaciones de los gestores.

Mientras que en el marco conceptual vigente en el IASB la información es:

- Balance de situación.
- Cuenta de resultados.
- Estado de cambios: a) en el patrimonio; b) en el patrimonio neto diferente de aportaciones y distribución de dividendos.
- Estado de flujo de efectivo.
- Información sobre políticas contables.

Comparando el marco conceptual del IASB con el proyecto IASB-FASB, se puede decir:

- a) El proyecto abarca más posibilidades y, por consiguiente, es más generalista (menos concreto que sus predecesores).

- b) Los estados de cambios quedan mucho más concretos en el IASB.
- c) Las explicaciones de los gestores son más amplias que las políticas contables.
- d) Mientras que el IASB circunscribe los objetivos a los estados financieros, en el proyecto conjunto se decanta más hacia la posición del FASB que lo amplía a toda la información financiera, si bien, cabe apostillar que en el momento actual aún no se ha fijado cuáles son los límites de esa información financiera.

La propuesta de documento ha suscitado reacciones diversas, solo subrayar que la mayoría de usuarios opina que el proyecto es positivo (no necesariamente están de acuerdo con su contenido), así como manifiestan una actitud favorable a su obligatoriedad (obligatoriedad, que todo dicho sea de paso, debería ser la misma en todos los países), pero piensan que el punto débil del documento se encuentra en la descripción del objetivo, que no está descrito adecuadamente. Lógicamente, y teniendo en cuenta que es este del que emana el resto de elementos conceptuales, si no hay una clara descripción de hacia dónde se quiere llegar, todo lo demás puede ser bastante discutible.

6. REFLEXIONES EN TORNO A LA IMAGEN FIEL EN LA SITUACIÓN ACTUAL

De todo lo que se ha dicho hasta el momento se puede concluir que la imagen fiel *debería* ser un espejo, una transcripción literal de aquello que sucede en la realidad del negocio, pero en el momento que se transcribe, se interpreta y, como tal, se hace en función de los objetivos que tiene el elaborador y el usuario de esta. Lógicamente, considerar la primacía de dos usuarios (inversores y acreedores) y asumir que al resto ya les va bien esa información, es mucha suposición.

Sin embargo, no es un concepto universal ni tampoco objetivo, depende siempre de los conceptos, las palabras y de la forma en que se capte. No será posible hablar de imagen fiel universal ni comparable entre diferentes países en la medida en que el conjunto de reglas y procedimientos sean diferentes.

Ahora bien, lo que sí tenemos son reproducciones, o si se quiere, imágenes subjetivas de una realidad subyacente. En la medida que estas tengan una lógica racional serán más aceptadas y aceptables, en la medida en que sean más subjetivas, lo serán menos.

La gran cuestión es si los principios generales de contabilidad conducen a la imagen fiel. ALEXANDER (1993:57) considera que «la imagen fiel existe, en primer lugar, en la ley. En segundo lugar, la diferente percepción de su significado y de su importancia es sintomático de diferentes actitudes culturales, legales y contables y de las percepciones (...)» y lo ejemplifica de la siguiente manera (para el caso británico):

«En esencia el proceso es el siguiente:

- En la circunstancia X, la ley dice que se requiere Y.
- En la circunstancia X, creemos que la ley debería decir que se requiere Z.
- Se requiere la imagen fiel por encima de todo.
- La imagen fiel es lo que los contables dicen que es.
- Los contables dicen que la circunstancia X, la imagen fiel requiere Z.
- En la circunstancia X, se requiere Z

Es una fórmula que se puede aplicar de forma casi infinita» (ibídem: 70).

Este esquema se puede aplicar y complicar de la siguiente forma. A veces, puede ser que efectivamente, haya una solución determinada para un problema, es decir, exista Z; si ello es así, aun cuando se requiera Y, debería prevalecer Z.

Ahora bien, cabe plantearse qué sucede en estos casos:

1. En la circunstancia X, puede haber dos opciones (generalizable a n). Las dos conducen de distinta forma a la imagen fiel; ambas (*todas*) son aplicables.
2. En la circunstancia X, hay dos o más opciones. Ninguna conduce realmente a la imagen fiel. ¿qué debemos hacer?, o ... más bien ¿debemos aplicar alguna?
3. En la circunstancia X, no hay opción. La imagen fiel no se consigue.

El problema fundamental son las situaciones 1 y 2 porque muchas veces ocurre que aun cuando dos o más opciones son posibles, un grupo de presión puede conseguir que se decanten hacia una de ellas, la que más le conviene y puede hacer que esta sea la alternativa elegida, dependiendo de la fuerza con la que actúe. El segundo caso planteado es más complicado, si cabe, puesto que ante la existencia de un grupo de presión, la opción que ganará no será ni tan solo la que conduzca a la mejor imagen fiel (simplemente porque ello no se puede conseguir).

ALEXANDER añade que (1993:73) «los GAAP representan los principios contables generalmente aceptados, o de acuerdo con algunos, la práctica contable generalmente aceptada. Ciertamente no representa la regulación contable generalmente aceptada».

Este mismo autor posteriormente (2006:143) considera que hay tres tipos de ideas:

- «Tipo A. Conceptos dominantes generalmente expresados (la imagen fiel sería de este tipo).
- Tipo B. Conjunto de reglas, convenciones o formas de pensar que son consistentemente aplicadas a situaciones familiares y no familiares (el Marco Conceptual sería de este tipo).

- Tipo C. Provisión detallada de modelos específicos para el tratamiento de problemas esperados y situaciones, la regulación a través de reglas detalladas (pero no necesariamente legislativamente), intentando cubrir todas las posibles situaciones».

NOBES (2005) considera que el tipo A y B son principios mientras que la C son reglas. Cabría añadir que por esta misma razón son las de tipo A y B a las que se les debería exigir la máxima racionalidad económica y el máximo consenso en su configuración. Se hace necesario, por lo tanto, plantearse el por qué los tipos B y C no conducen al tipo A, si emanan de aquel.

Posteriormente, ALEXANDER y ARCHER (2003) consideran que la imagen fiel es una «meta-regla» en el sentido de que es un principio que guía las reglas, y que puede ser invocado para no aplicarlas en circunstancias excepcionales, es lo que se denomina un «*override*» (literalmente, hacer caso omiso), a partir de ahí, se pueden dar tres tipos de situaciones:

1. La aplicación de las reglas es suficiente para obtener la imagen fiel.
2. La aplicación de las reglas es una condición necesaria pero no suficiente para obtener la imagen fiel.
3. No es ni suficiente ni necesaria para obtener la imagen fiel.

Las anteriores aportaciones son realmente interesantes aun cuando no tienen en cuenta el contexto social y/o económico en el que se mueve el proceso de regulación contable y es por ello que debería ser incorporado de una forma implícita o explícita.

Supongamos un mundo en el cual los preparadores de la información no tuvieran ningún incentivo para mostrar otra imagen que no fuera lo que sucede en los negocios; las reglas de contabilidad, fueran las que fueran, serían un subrogado más o menos aproximado a dicha realidad. Podrían faltar elementos para configurarla, dado que esta es mucho más compleja de lo que pueda transcribirse en un estado o informe, pero sin lugar a dudas, sería fiable. Fiable, que no completa ni tampoco estrictamente fiel, pero se conseguiría esta primera meta.

Ahora bien, lo que sucede es que hay incentivos para:

1. No respetar las reglas del juego (interpretándolas de forma «creativa», o bien simplemente yendo en contra).
2. Que dichas reglas sean las que más convengan en un momento dado y, posiblemente, a un grupo de interés determinado.

Podemos, por lo tanto, plantear dos escenarios plausibles:

Escenario A. No respeto a la norma, el modelo de representación resultante será válido. Sería la situación típica de numerosos escándalos financieros. No se mantendrá el principio de fiabilidad,

puesto que las informaciones según este modelo dirán que se acata, aunque no sea cierto, pero este se supondrá válido. El problema no reside en el modelo, sino en los que lo aplican. Son reveladoras las consideraciones que MOLINA LLOPIS (2005) plantea:

- La comprensibilidad de la información contable puede ser muy difícil de conseguir ya que puede resultar confusa y de difícil interpretación.
- La transparencia depende más de la correcta aplicación de la norma que de su contenido.
- A más compleja sea la norma, genera mayor grado de interpretaciones y más posibilidades de encontrar un vacío legal o ambigüedad para sacarle partido.

Escenario B. La norma es sesgada, el modelo deja de tener validez. Las excepciones invalidan el modelo. Si ello sucede, ya no se trata de que no sea fiable, que ya no lo es, sino que sobre todo ni es válido ni sirve de legitimación de las informaciones proporcionadas. No se producirá ningún tipo de escándalo financiero por este motivo, pero la información contable carecerá de utilidad. En este sentido pueden reconducirse las consideraciones de CEA (1989), quien se manifiesta acerca de la imagen fiel como objetivo último que debe ser conseguido a través de los principios contables ², siendo, además, este el punto de partida, no de llegada, de aquella y aplicándolo a cada caso en concreto. Además, plantea el problema de que los principios contienen soluciones generales, pero que existen multitud de casos particulares que obligan o hacen aconsejable su adaptación más o menos pronunciada. El profesional debe ser un intérprete cualificado de los principios. Por consiguiente, dichos principios no tienen por qué ser siempre los mismos ni tampoco comunes en todos los países.

En la misma línea se pronuncian ALEXANDER y JERMAKOWICZ (2006) afirmando que las reglas por sí mismas son inadecuadas (estén o no basadas en principios) por el propio proceso de gestación de las mismas: partes interesadas en una determinada interpretación de los conceptos, debates confusos, cuando deshonestos, imposición de una determinada solución por un *jugador*, o por una cultura, etc. Todo ello conduce a conformarnos con que el propósito del reporte financiero sea dar una imagen no engañosa de la realidad subyacente, siendo este concepto en sí subjetivo.

Esto debería analizarse con cuidado ya que cuando se dice que la imagen fiel sirve de excusa para contrariar el modelo contable, entonces se utiliza el fin como medio; es decir, la finalidad última que se pretende (imagen fiel) se utiliza como medio para deformar dicha realidad.

Y siguiendo en esta línea ALEXANDER y ARCHER (2006:9) consideran que dentro del *override* pueden distinguirse:

«(a) el uso por parte de un regulador de una exclusión de ley, de la forma que permite la propia ley, para enmarcar una nueva regla (norma contable);

² Plantea que los principios contables deberían ser un conjunto lógico deductivo de reglas o soluciones para diferentes hechos contables inspiradas en la lógica financiera (bajo un prisma de racionalidad) ya que ello garantizará solidez y coherencia conceptual a las soluciones a aplicar.

(b) el uso unilateral de una excepción por parte de aquellos que preparan la información financiera, y que rompe una regla existente sin crear una nueva. Este caso puede subdividirse en otros dos:

- (b1) La excepcionalidad se basa en un nuevo "candidato" que se propone para ser aplicable a casos similares.
- (b2) La excepcionalidad no se basa en este nuevo candidato, sino que es *ad hoc*.

KIRK (2006) plantea la siguiente reflexión acerca de la diferencia entre *fair presentation* y *true and fair view*, en concreto apunta al primer término, *true*, que refleja un deseo por la verdad en contabilidad, incluso aunque la verdad sea atemperada por la justicia. Así, en el estudio que presenta en el ámbito geográfico de Nueva Zelanda, llegan a la conclusión de que el significado del concepto de imagen fiel es similar para los accionistas y los gestores de la empresa, pero diferente al que tienen los auditores. Pocos lo asociaron con la sustancia económica, y casi todos lo asociaron con un pronunciamiento profesional.

Asimismo, en el trabajo citado se descarta la asociación del término con otros como la relevancia o la utilidad y como cumplimiento de los principios contables (este último resultado está ligado con el hecho de que la investigación se realice en un país de tradición contable británica). Plantea que la diversidad internacional en la interpretación del concepto puede deberse a las circunstancias relevantes en cada país y en cada momento en que se aplicó.

Cabe plantearse si el seguidismo de principios, reglas y estándares, tal y como se hace actualmente la práctica contable es el mejor camino para llegar a reflejar esa imagen fiel. La respuesta es claramente negativa, como señalan DEAN y CLARKE (2004), solo es posible el desarrollo profesional de esta disciplina cuando se plantea el por qué los estados financieros muestran (o no) la imagen fiel.

Como colofón a todo este trabajo, y muy relacionado con este tema, está el de la mal llamada contabilidad creativa. No es objeto entrar a fondo, sino solo hacer un breve comentario relacionado con el objeto de este trabajo. WILLIAMSON (1996:6) define de forma muy acertada este tipo de práctica: «la contabilidad creativa es una forma de comportamiento oportunista o de propio interés buscado con astucia» y ALEXANDER y ARCHER (2003:13) apuntan a dos estrategias, típicas en este ámbito:

1. «sistemáticamente cerrar lagunas jurídicas;
2. una estrategia para crear un clima de opinión que actúe efectivamente para animar al cumplimiento del espíritu, no solo de la letra, o de las reglas».

Lógicamente, lo acabado de mencionar choca frontalmente con la imagen fiel, dado que si lo que se busca es una creatividad en la contabilidad hay campo suficiente de acción en intentar buscar

soluciones a problemas importantes (inconsistencias entre el marco conceptual y los diferentes pronunciamientos, falta de homogeneidad en las soluciones contables, necesidad de simplificar el tratamiento de ciertos instrumentos, como los financieros, etc., la lista es amplia), sin tener que recurrir, por ejemplo, a las socorridas lagunas normativas (cuando no, al ataque frontal a estas) para solventar situaciones problemáticas.

Flaco favor se hace a la disciplina y a su vertiente más normativa cuando en vez de mejorar la técnica y los conceptos se intenta explotar los puntos débiles para sacar una imagen más *acorde* a lo que se quiere presentar, que no representar.

7. CONCLUSIONES

La imagen fiel no es un concepto científico, es más profesional que académico, emergente de la ética profesional (principios contables), mezcla de exactitud y juicio (profesional), a través de las estimaciones y que responde al grado de desarrollo de la práctica. A su vez, es cambiante, por lo tanto, dinámico, consensuado y que sirve de parangón a la profesión para tener unos conocimientos exclusivos, y con alta dependencia del contexto cultural. Queda, además, muy claro lo que no es: deformaciones intencionadas, manipulación, omisión.

El concepto es necesario y trascendente desde el punto de vista profesional y legal, ya sea para el legislador solamente, o bien también para el profesional.

No es posible afirmar que la imagen fiel se consiga por la norma contable (aun cuando emana de esta última) en todo caso, esta última conduce a una determinada imagen fiel, que será un modelo representativo de la realidad y que, como tal, tiene limitaciones importantes. La primera y quizás la esencial es preguntarse qué información debe proporcionar un principio (extensible a un estándar, una regla), cuántos términos debe definir, con qué nivel de detalle, así como qué excepciones y tratamientos alternativos debe permitir. Pero, además, cabe plantearse que no siempre responde a la racionalidad económica que debería seguir, sino que, otros factores, tales como los culturales, los evolutivos o incluso la presión que puedan ejercer determinados grupos actúan como determinantes para establecer lo que en un momento dado y en un entorno concreto se debe entender como fiel representación.

Añadir que, incluso en el hipotético caso de que los marcos conceptuales fueran idénticos, no se llegaría tampoco a estándares iguales o incluso, convergentes, y ello por dos razones: la primera es porque el peso del marco conceptual no es una cuestión simple o automática; y la segunda, porque hay factores externos (como los señalados) que influyen en la importancia del mismo.

Cuestión ligada a lo anterior es el tratamiento de los casos excepcionales, al respecto, los autores no se ponen de acuerdo y mientras algunos abogan por que trascienda a nivel legal, otros optan por soluciones más particulares.

Respecto al proyecto de Marco Conceptual IASB-FASB lo más destacable es que es más amplio y a la vez más difuso que el que tienen ambos miembros (sobre todo el IASB), con mayor peso de la parte narrativa y destaca el hecho de que se someta la imagen fiel a la relevancia así como se plantea sus posibles efectos. También es de interés el hecho de sacar la prudencia del marco y la no consideración explícita de la expresión *true and fair view*.

Considerando, pues, que la imagen fiel es un concepto surgido más de la aplicación práctica de la norma que de un objetivo al cual esta se someta, debería continuar siendo el principio o corolario (según se mire) a todo el conjunto de hipótesis y principios contables, por encima de la relevancia o de cualquier otra consideración. Si ello pasa a un segundo plano, puede perderse gran parte del valor social y económico de una disciplina como la contable. La credibilidad social de unas cuentas que, con mayores o menores limitaciones, representen una realidad subyacente, depende del compromiso que las partes (empresa, auditores, etc.) establezcan con este principio fundamental.

Bibliografía

- ALEXANDER, D. [1993]: «A European true and fair view?», *European Accounting Review*, n.º 1, págs. 59-80.
- [1999]: «A benchmark for the adequacy of published financial statements», *Accounting and Business Research*, vol. 29, n.º 3, págs. 239-253.
- ALEXANDER, D. y JERMAKOWICZ, E. [2006]: «A true and fair view of the principles/rules debate», *Abacus*, vol. 42, n.º 2, págs. 132-164.
- AMERICAN ACCOUNTING ASSOCIATION, FINANCIAL ACCOUNTING STANDARDS COMMITTEE [2003]: «Evaluating concepts-based vs. Rules-based approaches to standard setting», *Accounting Horizons*, vol. 17, n.º 1, págs. 73-89.
- ARGÜELLES, R. [2008]: «Hacia un único marco conceptual internacional», *Técnica Contable*, marzo, págs. 119-133.
- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (AECA) [1999]: *Marco conceptual de la información financiera* (Madrid: AECA).
- ALEXANDER, D. y ARCHER, S. [2000]: «On the Myth of Anglo-Saxon Financial Accounting», *The International Journal of Accounting*, vol. 35, n.º 4, págs. 539-557.
- BENNETT, B.; BRADBURY, M. y PRANGNELL, H. [2006]: «Rules, principles and judgements in Accounting Standards», *Abacus*, vol. 42, n.º 2, págs. 189-204.
- CHASTNEY, J.G. [1975]: «True and Fair View-History, meaning and the impact of the 4th Directive», *Research Committee, Occasional Papers núm 6* (London: Institute of Chartered Accountants in England and Wales).
- CORDOBÉS, M. y MOLINA SÁNCHEZ, H. [2000]: «Algunas reflexiones sobre la contabilidad creativa», *Técnica Contable*, n.º 614, págs. 89-110.
- DEAN, G. y CLARKE, F. [2004]: «Principles vs rules: true and fair view and IFRSS», *Abacus*, vol. 40, n.º 2, págs. i-iii.

- EKHOLM B. G. y TROBERG, P. [1998]: «Quo Vadis True and Fair View», *International Accounting, Auditing and Taxation*, vol. 7, n.º 1, págs. 113-129.
- ELECHIGUERRA, C. [1993]: *Información contable e inflación* (Bilbao: editorial Deusto).
- EUROPEAN COMMISSION [2003]: *Modernización del derecho de sociedades y mejora de la gobernanza empresarial en la UE. Un plan para avanzar* (Brussels: Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento europeo).
- EVANS, L. [2003]: «The true and fair view and the "fair presentation" override of IAS1», *Accounting and Business Research*, vol. 33, n.º 4, págs. 311-325.
- FAMA, E.F. [1965]: «The behaviour of stock market prices», *Journal of Business*, vol. 38, n.º 1, págs. 34-105.
- FERNÁNDEZ PIRLA, J.M. [1992]: «La nueva ordenación legal de la contabilidad y la función del auditor de cuentas», *Revista Técnica del Instituto de Auditores-Censores Jurados de Cuentas de España*, 3.º época, número 1, págs. 7-13.
- FINANCIAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD [1992]: «The Meaning of Present Fairly in Conformity with Generally Accepted Accounting Principles», AU Section 411, Available in www.fasb.org.
- «Conceptual framework for financial reporting: objective of financial reporting and qualitative characteristics of decision-useful financial reporting information», File Reference: 1.260-001.
 - [2000]: *Statement of Financial Accounting Concepts* (New York: FASB)
- FLINT, D. [1982]: *True and Fair View in Company Accounts* (London: The Institute of Chartered Accountants of Scotland).
- IGLESIAS SÁNCHEZ, J.L. [1992]: «Insuficiencia de las cuentas anuales para reflejar la realidad económica», *Revista Técnica Contable*, año XXIV, núm. 517, págs. 1-20.
- INTERNATIONAL ACCOUNTING STANDARDS BOARD [2003]: *IAS 1. Presentation of Financial Statements* (London: IASB).
- [1989]: *Conceptual Framework* (London, IASCF).
- KIRK, NGARY [2006]: «Perceptions of the True and Fair View Concept: An Empirical Investigation», *Abacus*, vol. 42, n.º 2, págs. 205-235.
- KOSMALA-MACLULLICH, K. [2003]: «The true and fair view construct in the context of the Polish transition economy: some local insights», *European Accounting Review*, vol. 12, n.º 3, págs. 465-487.
- LEE, T.A. [1973]: *Modern Financial Accounting* (London: Nelson).
- MCENROE, J.E. y MARTENS, S.: «It's time for a true and fair view», *Accounting Forum*, vol. 28, n.º 4, págs. 427-430.
- NOBES C. W. [1993]: «The true and fair view: Impact on and of the fourth directive». *Accounting and Business Research*, vol. 24, n.º 3, págs. 35-48.
- [2003]: «Is true and fair view of overriding importance? A comment on Alexander's benchmark», *Accounting and Business Research*, vol. 30, n.º 4, págs. 307-311.
 - [2005]: «Rules based standards and the lack of Principles in Accounting», *Accounting Horizons*, vol. 19, n.º 1, págs. 25-34.
- PARKER, R.H. y NOBES, C. W. [1991]: «True and fair: UK auditors' view», *Accounting and Business Research*, vol. 21, n.º 84, págs. 349-362.
- RIVERO TORRE, P. [1993]: «El principio de prudencia: concepto y efectos en el Plan General de Contabilidad», en ICAC (eds.), *Comentarios sobre el nuevo Plan General de Contabilidad*, págs. 157-164 (Madrid: ICAC).

- RUTHERFORD, B.A. [1985]: «The true and fair view doctrine: a research for explanation», *Journal of Business, Finance and Accounting*, vol. 12, n.º 4, winter, págs. 234-254.
- SÁNCHEZ FERNÁNDEZ DE VALDERRAMA, J.L. [2003]: «Contabilidad, transparencia y gobierno corporativo», *Análisis Financiero*, n.º 90, págs. 21-30.
- SANTOS M. y VIÑUELA, M. [1997]: «Análisis del término de imagen fiel», *Ensayos y estudios contables. En homenaje a don Enrique Fernández Peña*, Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, Madrid, págs. 774-787.
- SCHIPPER, K. [2003]: «Principles-based Accounting Standards», *Accounting Horizons*, vol. 17, n.º 1, págs. 61-72.
- TUA, J. [2004]: «El marco conceptual para la información financiera», en L. CAÑIBANO y J.A. GONZALO (eds.), *Normas Internacionales de Información Financiera*, págs. 141-291 (Madrid: Expansión).
- VAN HULLE, K. [1993]: «Truth and untruth about true and fair: a commentary» en «A European true and fair view comment», *European Accounting Review*, n.º 1, págs. 99-104.
- WALTON P. [1991]: *The True and Fair View: A shifting Concept. Occasional Research Paper No.7.* (London: Chatered Association of Certified Accountants).
- [1993] «Introduction. The true and fair view in British accounting». *The European Accounting Review*, vol 2, n.º 1, págs. 49-58.
- WATTS, R.L. y ZIMMERMAN, J.L. [1986]: *Positive Accounting Theory* (London: Prentice/ Hall International, Inc).
- ZEFF, S. [1993]: «International Accounting Principles and Auditing Standards», *European Accounting Review*, vol. 2, n.º 2, págs. 403-410.